

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-09/00968-2004 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00024 de fecha 20 de enero de 2017.

Partes clasificadas.- Considerando I y Resolutivo cuarto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 177/2017 en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2017.

Versión pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00024**

Ciudad de México, a **20 ENE 2017**

ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO)

Avenida de la Fundación No. 333, Parque Industrial Escobedo
Municipio de General Escobedo, C.P. 66061, Estado de Nuevo León
Teléfono: 01 (818) 154 1566

Atención: Ing. Juan Héctor Vargas Ríos
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00968-2014 con número de bitácora 09/LU-0352/12/16 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 14 de diciembre del 2016. Una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:.....

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 27 de febrero del 2014, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00968-2014, según oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00024, a la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO), que se dedica a la fabricación de baterías automotrices, con una capacidad instalada de producción anual de
- II. Que con fecha 14 de diciembre del 2016, la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO), ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00968-2014 con número de bitácora 09/LU-0352/12/16, debido al aumento de la capacidad instalada de producción, a los cambios en el proceso y a la manifestación de nuevos residuos peligrosos.....
- III. Que la información contenida en el Considerando II puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y e. Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00024**

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00968-2014, gestionada por la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO).

SEGUNDO.- Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una nueva Licencia.

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTO.- Se modifica la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00968-2014, quedando de la siguiente manera:

I. Condicionante PRIMERA

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO), ubicado en la Avenida de la Fundición No. 333, Parque Industrial Escobedo, C.P. 66061 en el Municipio de General Escobedo, Estado de Nuevo León, con Número de Registro Ambiental **EEX1902100006 (*)**, que se dedica a la fabricación de baterías automotrices, con una capacidad instalada de producción anual baterías automotrices. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

II. Condicionante SEXTA

Los equipos y actividades listados en la Tabla 1, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Tabla 1. Equipos sujetos a la NOM-043-SEMARNAT-1993

No.	Equipo de proceso
1	Crisol Rejilladora 1 y 2
2	Crisol Rejilladora 3 y 4
3	Crisol Rejilladora 5 y 6
4	Crisol Rejilladora 7 y 8
5	Crisol Rejilladora 9
6	Crisol Rejilladora 10 y 11
7	Crisol Rejilladora 12 y 13
8	Crisol Rejilladora 14 y 15
9	Strip Caster

No.	Equipo de proceso
10	Reactor del Barton 1
11	Reactor del Barton 2
12	Reactor del Barton 3
13	Reactor del Barton 4
14	Reactor del Barton 5
15	Reactor del Barton 6
16	Reactor del Barton 7
17	Reactor del Barton 8
18	Crisol de Barton 1 y 2 y Canaleta

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00024**

Tabla 1. Equipos sujetos a la NOM-043-SEMARNAT-1993 (Continuación...)

No.	Equipo de proceso
19	Crisol de Barton 3 y Canaleta
20	Crisol de Barton 4 y 5 y Canaleta
21	Crisol de Barton 6 y Canaleta
22	Crisol de Barton 7 y 8 y Canaleta
23	Silos de Almacenamiento 1
24	Silos de Almacenamiento 2
25	Silos de Almacenamiento 3
26	Silos de Almacenamiento 4
27	Silos de Almacenamiento 5
28	Silos de Almacenamiento 6
29	Silos de Almacenamiento 7
30	Silos de Almacenamiento 8
31	Silos de Almacenamiento 9
32	Horno de JCI 1
33	Stacker de JCI 1
34	Batidora JCI 1
35	Horno de JCI 2
36	Stacker de JCI 2
37	Batidora JCI 2
38	Horno de PF
39	Stacker de PF
40	Batidora de PF
41	Horno de Expanded 1
42	Horno de Expanded 2
43	Stacker de Expanded 1
44	Stacker de Expanded 2
45	Cámara de Curado 1
46	Cámara de Curado 2
47	Cámara de Curado 3
48	Cámara de Curado 4
49	Cámara de Curado 5
50	Cámara de Curado 6
51	Cámara de Curado 7
52	Cámara de Curado 8
53	Cámara de Curado 9
54	Cámara de Curado 10
55	Cámara de Curado 11
56	Cámara de Curado 12
57	Cámara de Curado 13

No.	Equipo de proceso
58	Cámara de Curado 14
59	Cámara de Curado 15
60	Cámara de Curado 16
61	Cámara de Curado 17
62	Cámara de Curado 18
63	Cámara de Curado 19
64	Cámara de Curado 20
65	Cámara de Curado 21
66	Cámara de Curado 22
67	Cámara de Curado 23
68	Cámara de Curado 24
69	Cámara de Curado 25
70	Cámara de Curado 26
71	Cámara de Curado 27
72	Cámara de Curado 28
73	Cámara de Curado 29
74	Cámara de Curado 30
75	Cámara de Curado 31
76	Cámara de Curado 32
77	Cámara de Curado 33
78	Tekmax 1 de TBS 1
79	Tekmax 2 de TBS 1
80	COS TBS 1
81	Selladora de Tapa TBS 1
82	Selladora de Postes TBS 1
83	Tekmax 1 de TBS 2
84	Tekmax 2 de TBS 2
85	COS TBS 2
86	Selladora de Tapa TBS 2
87	Selladora de Postes TBS 2
88	Tekmax 1 de TBS 3
89	Tekmax 2 de TBS 3
90	COS TBS 3
91	Selladora de Tapa TBS 3
92	Selladora de Postes TBS 3
93	Tekmax 1 de TBS 4
94	Tekmax 2 de TBS 4
95	COS TBS 4
96	Selladora de Tapa TBS 4
97	Selladora de Postes TBS 4

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00024**

III. Condicionante SÉPTIMA

que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la condicionante SEX I A.

IV. Condicionante DÉCIMA PRIMERA

El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO), de los residuos peligrosos identificados como: mezcla de aceites y lubricantes gastados; anticongelante gastado; equipo de protección personal, aserrín, papel, separador, estopas, madera, cartón, plástico, fibra de vidrio y mangas de colectores contaminados con plomo, aceite y ácido; tambos contaminados con plomo; tambos contaminados con sustancias químicas y aceites; chatarra contaminada con plomo, ácido, pintura o aceite; glicol contaminado; lodos de tratamiento de aguas residuales contaminados; lozeta contaminada con ácido y plomo; acumuladores plomo-ácido de desecho; merma de proceso de producción base plomo; resina contaminada con plomo; sedimento de ácido neutralizado; tierra, concreto, ladrillo refractario contaminado con ácido, plomo y grasas-aceites; pinturas, endurecedor y solventes contaminados; residuos biológicos infecciosos (no anatómicos), residuos biológicos infecciosos (punzocortantes); agua contaminada con aceite; balastra / tubo fluorescente; tarimas contaminadas con plomo y los flux, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.....

QUINTO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00968-2014, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

Notifíquese el presente resolutivo a la empresa ENERTEC EXPORTS, S. DE R.L. DE C.V. (PLANTA ESCOBEDO), por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL


M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Guillermo Haro Belchitz.- Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharo@profepa.gob.mx
Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
C. Mayela Quiroga Tamez, Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León. mayela.quiroga@semarnat.gob.mx
C. Víctor Cabrera Medrano, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. vicabrera@profepa.gob.mx
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG

No. de Bitácora 09/LU-0352/12/16